



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2011-00452

1. En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandada [30SolicitudAclaracionDictamenPericial], debe señalarse en primer lugar que la aclaración solicitada sólo procederá frente a los puntos descritos en la decisión por medio de la cual se ordenó al perito complementar la experticia, pues no puede pretenderse en esta etapa procesal, aclararse sobre puntos nuevo o diferentes a los descritos en esa decisión [25AutoDecretaPruebaOficioRequierePerito].

En segundo lugar y habiendo precisado lo anterior, se requiere al perito RAÚL ALFONSO CORTÉS MONROY que en el término de diez (10) días, aclare y adicione la complementación presentada únicamente respecto de los interrogantes referidos en los literales d), f), i) y n) del escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada [30SolicitudAclaracioDictamenPericial].

2. En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandante [32SolicitudNegarAclaracion], el peticionario estese a lo resuelto en esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.